

Tumaco 23/04/2024
No. 12202400555 MD-DIMAR-CP02-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
OSCAR LIBER OROBIO SALAZAR
Capitán de la MN SALMO 91, sin matrícula
San Andrés de Tumaco

ASUNTO: Comunicación de auto de alegatos – Investigación 12022023022 MN “SALMO 91” sin matrícula.

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de Tumaco, profirió auto de fecha 18 de abril del 2024, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo de alegatos se corre traslado a los investigados por el término de diez (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos, dentro de la investigación administrativa No. 12022023022, adelantada por presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, en contra del Capitán de la motonave SALMO 91, sin matrícula, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco, permanecerá publicado en el Portal Marítimo Web en el en lace de **comunicaciones**.

Finalmente se adjunta PDF de copia íntegra del Auto en mención.

Atentamente,



Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco



Identificador VN34 SHHq MlaG GGnP UskI 3A4G 0fE

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de 18 de abril de 2024

AUTO DE ALEGATOS

EL CAPITÁN DE PUERTO DE TUMACO

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el numeral 27 del artículo 5 y en el artículo 76 y siguientes del decreto ley 2324 de 1984, artículo 3 numeral 8 del decreto 5057 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que, mediante auto de fecha veinte uno (21) de febrero de 2024 dentro de la investigación administrativa sancionatoria No. 12022023022 se decretó periodo probatorio por el término de quince (15) días, dicho acto administrativo fue debidamente comunicado mediante los oficio No. 12202400274 de fecha 05 de marzo de 2024, publicado en cartelera de está capitanía de puerto y en portal de la Dirección General Marítima, dirigido al señor Oscar Liber Orobio Salazar Identificado No. 1.059.046.422, en calidad de capitán de la motonave Salmo 91, sin matrícula, garantizando el debido proceso, agotando el tiempo de mencionada etapa y practicadas las pruebas decretadas y sin que durante ese tiempo los investigados solicitarán otras, se encuentra surtida la etapa instructiva.

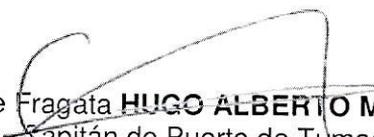
En mérito de lo expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Tumaco,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR CERRADA la etapa probatoria dentro de la presente investigación y dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo -, en consecuencia, **CÓRRASE** traslado a los investigados por el termino de (10) días hábiles con el fin de que alleguen los alegatos respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en los términos del artículo 75 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Fragata  **HUGO ALBERTO MESA BARCO**
Capitán de Puerto de Tumaco



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza por medio de la siguiente clave: 1p4Z XZVR SRA6 9LQ2 KYR| C8nB Qmc=